



Cánon
del común

Cánon

opongan al común del vecindario en general, en la estrada en dichos
 terrenos de ganados, extracción de maderas libertas y toda producción
 espontanea de los mismos; asimismo se hará saber que en el ter-
 mino de veinte dias presente a este Ayuntamiento los títulos legi-
 timos de la adquisición de dichos terrenos que oban en su poder; para
 que dicha Comisión proceda a la medición de los mismos y sean expe-
 tados por todos los que resulten de legitima pertenencia, dando
 cuenta a este Ayuntamiento dicha Comisión de todos los que
 aparezcan como no acreditase su dominio legitimo con do-
 cumentos legales, aunque se hallen en estado de cultivo y fa-
 vorizados para que este Ayuntamiento pudiese la autorización
 y bene del Sr. Gobernador civil y demás formalidades pre-
 vudas por la ley, les imponga el común correspondiente,
 que satisficarian sus dueños anualmente al Depositario de fondos
 Municipales nombrado por el Ayuntamiento, para cubrir los gas-
 tos de la prestancia municipal, o en su defecto queden en favor
 del común de vecinos, o sean administrados por el Ayuntamiento
 en la forma que mayor ventaja puedan reportar al
 vecindario en General. Considerando esta Corporacion q
 a los señores que se han nombrado como individuos de la

